

Respuesta Radicado No. 202141310500006932

CD

Catastro, Despacho <despacho.catastro@cali.gov.co>

Mar 02/03/2021 10:13



Para:

- Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

56336 DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA.PDF

11 KB

Buen día

En atención a su solicitud con radicado **No. 202141310500006932**, nos permitimos enviar adjunto la respuesta **No. 202141310500007481 No. de Caso 56336** con fecha **01 de Marzo** de 2021.

Gracias.

Actualización de datos

sigep

Apreciado (a) servidor(a) público(a):

Actualiza la hoja de vida del **Sistema de Información y Gestión del Empleo Público** para facilitar el acceso a programas de bienestar social, incentivos y al Plan Institucional de Capacitación.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Puro Corazón por Cali

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Actualización de datos

sigep

Apreciado (a) servidor(a) público(a):

Actualiza la hoja de vida del **Sistema de Información y Gestión del Empleo Público** para facilitar el acceso a programas de bienestar social, incentivos y al Plan Institucional de Capacitación.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Puro Corazón por Cali

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 202141310500007481

No. Caso: 56336

Fecha: 01-03-2021 16:19:19

TRD: 4131.050.13.0061.000748

Rad. Padre: 202141310500006932

Secretario
DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO
Carrera. 10 No. 12-15 Piso 12 Palacio de Justicia
J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, Valle del Cauca, Colombia

ASUNTO: Solicitud de Certificado catastral.

Cordial saludo,

La Subdirección de Catastro Distrital, en atención a la solicitud radicada bajo el número 202141310500006932 del 26 de febrero de 2021 donde solicita certificado catastral del predio con folio de matrícula inmobiliaria 370-921161 da respuesta en los siguientes términos:

Consultado el Sistema de Información Geográfico Catastral SigCat de Santiago de Cali, se evidencia que la matrícula inmobiliaria 370- 921161, no figura inscrita en nuestra base de datos. Al realizar el análisis del folio en la Ventanilla Única de Registro VUR, y consultar los datos del propietario, como nombre y número de documento de identificación, estos no tienen registro en la base de datos catastral.

Por lo anterior no es procedente suministrar el certificado catastral solicitado.

Así las cosas, queda contestado de fondo su solicitud No. 202141310500006932 del 26 de febrero de 2021.

Atentamente,



EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION DE CATASTRO DISTRITAL

Anexo

Copia.

Elaboró Yolanda Castillo Quinones - PRESTADOR DE SERVICIOS

Proyectó Yolanda Castillo Quinones - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó

Radicados

En atención del desarrollo de nuestros sistemas de gestión y control integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de atención accediendo al siguiente enlace: https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

Dir. Tel. Email:

www.cali.gov.co

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, Se allega información de Catastro Municipal y diligencia de notificación realizada al demandado de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Sírvasse proveer. Cali, 20 de abril de 2021
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo para la efectividad vs Oscar Orlando Túquerres
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Radicación 7600131030082019-00098-00

1.- En respuesta al oficio #115 del 20 de enero de 2020, donde se solicitó a CATASTRO MUNICIPAL el certificado catastral del bien inmueble ubicado en la Calle 16 A Oeste #2B-49 Barrio Bellavista de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria #370-921161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; para verificar su dirección exacta a la fecha; se recibe por parte del SUBDIRECTOR de la entidad, escrito donde informa *“Consultado el Sistema de Información Geográfico Catastral SigCat de Santiago de Cali, se evidencia que la matrícula inmobiliaria 370- 921161, no figura inscrita en nuestra base de datos. Al realizar el análisis del folio en la Ventanilla Única de Registro VUR, y consultar los datos del propietario, como nombre y número de documento de identificación, estos no tienen registro en la base de datos catastral”*.

2.- Se allega por parte de la apoderada de la parte actora, memorial donde solicita tener por surtida la notificación del Señor OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por cuanto, se envió a la dirección electrónica oscarpaz@gmail.com, el 31 de marzo de 2021 y la respuesta fue “EFECTIVA”.

3.- Para verificar lo anunciado se revisa el informe del correo y se tiene que la guía de “EL LIBERTADOR” estableció “OBSERVACIONES. ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA”. Esta constancia, no da la seguridad de que el demandado efectivamente recibió la notificación y fue leída, es por esta razón, que no se aceptará como notificación realizada en forma efectiva al señor OSCAR ORLANDO TÚQUERRES.

4. Dentro del presente proceso se presenta lo siguiente:

A. El inmueble materia del proceso se ubica en la Calle 16 A Oeste #2B-49.

B. La diligencia de notificación realizada al demandado en la Calle 16 A Oeste #2B-49, se indicó en memorial del 12 de abril de 2019, que la dirección no existe y el informe adujo “LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO FUE UBICADA A LA HORA DE LA VISITA, SOBRE LA CALLE 16A OESTE PASA DE CARRERA 2B1 A CARRERA 4 OESTE POR CAMBIO DE NOMENCLATURA.”. En memorial del 24 de febrero de 2020 se solicitó el emplazamiento al demandado debido a que no se conocía otra dirección de notificación.

C.- La diligencia de secuestro realizada el 29 de octubre de 2019, se llevó a cabo en la CALLE 16 A OESTE #2B-49 BARRIO BELLAVISTA y fue atendida por “la señora PAULA ANDREA VELASQUEZ URREA, identificado(a) con C.C 31.477.742 de Yumbo; quien manifiesta ser la arrendataria del inmueble objeto de diligencia”.

D.- La oficina de CATASTRO MUNICIPAL informa que la matrícula inmobiliaria #370-921161 del bien inmueble ubicado en la Calle 16 A Oeste #2B-49 Barrio Bellavista de Cali, “no figura inscrita en nuestra base de datos” agregan “.. y consultar los datos del propietario, como nombre y número de documento de identificación, estos no tienen registro en la base de datos catastral”.

4.- Por todo lo anterior, se requerirá nuevamente a la parte actora, para que realice las diligencias pertinentes aclarando la diligencia de notificación al demandado que se tendrá en cuenta y la dirección del inmueble por el cambio de nomenclatura. Sólo hasta ese momento se podrá dictar auto de continuar adelante la ejecución y ordenar el remate del bien. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE.

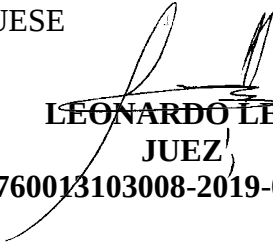
PRIMERO. GLOSAR a los autos para que obre y conste sin tenerse en cuenta la notificación realizada conforme el Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica del demandado, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. PONER en conocimiento de la parte actora, la respuesta de

CATASTRO MUNICIPAL al oficio #2239 del 7 de octubre de 2020.

TERCETO. REQUERIR a la apoderada de la parte actora, aclarar qué diligencia de notificación al demandado se tendrá en cuenta y la dirección exacta del inmueble en este momento, por el cambio de nomenclatura.

NOTIFIQUESE



LEONARDO LENIS.
JUEZ
760013103008-2019-00098-00

Eda.